

Eliminado: RFC, Nombre del Representante Legal y Número de credencial de elector. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



IHE
INSTITUTO HIDALGUENSE
DE EDUCACIÓN



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE SERVICIOS
PEDIDO

NÚMERO: 20/AD/RS/S/2025
FECHA DE EMISIÓN: 02 / 05 / 2025
PÁGINA 1 de 1

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PONE MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO: NO. DE PROCEDIMIENTO: IHE-SAD-M20-2025

DATOS DEL PROVEEDOR AUTORIZADO

R.F.C.: CPA190823PK7
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCCIONES PACHEMO, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL: HACIENDA EL BORDO NO. 11 COL. HACIENDAS DE HIDALGO CP. 42082
PACHUCA DE SOTO, HGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

NUM. OFICIO: IHE/DIRMYS/RS/2025
CAPÍTULO: 3000 SERVICIOS GENERALES
PARTIDA PRESUPUESTAL: 351001 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES

DEMOMINACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CLAVE: R006
RUBRO DE INGRESO: 910902
ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE SERVICIOS
RUBRO: N/A

INCISO: N/A

NO.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	
				UNITARIO	TOTAL
1	1	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS CASETAS DE ACCESO PEATONAL DEL IHE	\$ 60,400.00	\$ 60,400.00
FACTURAR A:					
R.F.C. [REDACTED]					
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN					
BOULEVARD FELIPE ÁNGELES S/N COL. VENTA PRIETA					
PACHUCA DE SOTO, HGO. CP. 42081					
ÁREA SOLICITANTE					
			LUGAR DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO:	IMPORTE CON LETRA:	
			CASSETAS DE ACCESO PEATONAL DEL IHE	SETENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.	
			CONDICIONES DE PAGO:	DIRECCIÓN DE SERVICIOS	
				SUBTOTAL: \$ 60,400.00	
				I.V.A. 1% \$ 9,664.00	
				TOTAL: \$ 70,064.00	

DIRECCIÓN DE SERVICIOS

C. EDGAR A. [REDACTED]
DIRECTOR DE SERVICIOS

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DEL GASTO

DR. [REDACTED]
DIRECTOR DE EJECUCIÓN DEL GASTO

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DR. [REDACTED]
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

NOTAS: A) FACTURAR ACORDE A LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. B) POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ EXHIBIRSE LAS FACTURAS PARA SU REVISIÓN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS, Y ENVIARLAS EN PDF CON SU CORRESPONDIENTE CORREO ELECTRÓNICO: pacha@ihed.edu.mx. C) EN CASO DE NO ENTREGAR EN LA FECHA ESTABLECIDA, EL PROVEEDOR SERÁ SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES APPLICABLE. D) LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SE REALIZARÁ EN EL LUGAR Y HORARIO CONVENIDO POR LAS PARTES.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E. Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL CONSTRUCCIONES PACHECO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. DE "EL INSTITUTO":

13. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, MODIFICADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, CORRESPONDIENTE AL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021, BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN".

12. QUE ENTRE SUS OBJETIVOS ESPECIALES SE INCLUYEN LOS DE IMPARTIR EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, TODA CLASE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN SUS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES.

13. QUE EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, OTORGÓ NOMBRAMIENTO AL DR. NATIVIDAD CASTRIEJÓN VALDEZ, COMO TITULAR DE DICHO ORGANISMO EDUCATIVO.

14. QUE, A SU VEZ, EL DR. NATIVIDAD CASTRIEJÓN VALDEZ, TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, DELEGÓ Y AUTORIZÓ A: FIRMAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS QUE SEA PARTE DE DICHO ORGANISMO EDUCATIVO, A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.; POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, BAJO LA SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REQUERIENTE Y EJECUTORA DEL GASTO, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I, IV Y XXII, 20 FRACCIONES I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII, 32 FRACCIONES IV, XIV, XVI Y 33 FRACCIONES IV Y V DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL I.H.E.

15. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12, ANEXO 40 DEL DECRETO NÚMERO 27-XVI, POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, LE ES NECESARIO CONTRATAR LOS SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE "EL INSTITUTO".

16. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS CONSIDERANDO EL PRESUPUESTO ASIGNADO A ESTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EFECTUÁNDOSE MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADSCRIBICIÓN DIRECTA.

17. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, DE LA COLONIA VENTA PRIETA, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

18. ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDO SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NO. 1969, OTORGADA ANTE LA FE DE LA MTRA. IRMA MARGARITA CASTILLO DE LA VEGA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NO. 17 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLANDE, ESTADO DE HIDALGO, CON RESIDENCIA EN ATTLAQUA, ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2019, CON DOMICILIO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANOTADOS EN EL REVERSO DEL PRESENTE, QUE LA PERSONALIDAD E IDENTIFICACIÓN DE SU REPRESENTANTE LEGAL SE DESCRIBE AL CALCE DE ESTE INSTRUMENTO, CUYAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, SUSPENDIDAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

19. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO REGULADOS POR EL ART. 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICA, QUE RECONOCEN LA PERSONALIDAD DE AMBOS Y EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO ESTÁN CONFORMES CON SOMETER SUS OBLIGACIONES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EN EJERCICIO DEL RECURSO CITADO EN LAS DECLARACIONES, "EL INSTITUTO" CONTRATA Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE DESCRIBE EN EL PEDIDO QUE OBRA EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN CONDICIONES ÓPTIMAS Y CON BASE EN LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y ACEPTADAS POR "EL INSTITUTO", BAJO EL AMPARO DEL PEDIDO 20/AD/DS/2025.

SEGUNDA. "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CANTIDAD TOTAL CON LAS RETENCIONES E IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, SEGÚN APLIQUE, CONFORME AL PEDIDO QUE OBRA AL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR CONCEPTO DE PAGO MATERIA DE ESTE CONTRATO, PAGO QUE SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA ORDEN DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PREVIA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" Y DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON EL RÉGIMEN FISCAL REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; ADEMÁS DE QUE NO EXISTA DEFICIENCIA EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO SUBROGAR EN TERCERA PERSONAS LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, GARANTÍAS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE TRASLADO Y SE AJUSTARÁN ESTRUCTURALMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y ACEPTADAS POR "EL INSTITUTO"; LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

QUINTA. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ EN LA FECHA Y LUGAR SEÑALADOS EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EXHIBIRÁ ESCRITO DONDE SE RESPONSABILICE DE LA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO Y SU OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLO EN LA FECHA CONVENIDA; DE IGUAL FORMA GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA CIUDAD LEY, EXPEDIDA A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

SÉPTIMA. LA GARANTÍA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EXPEDIDA EN FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y DEBERÁ PRESENTARLA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO; SALVO QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO ANTES CITADO.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REQUERIENTE Y EJECUTORA DEL GASTO PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE INICIE LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR, LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 74 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

OCTAVA. EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PRESTE EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" EN EL PLAZO PREVISTO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO CORRESPONDIENTE COMO PENA CONVENCIONAL, EL EQUIVALENTE AL VEINTE AL MILLAR SOBRE EL PRECIO TOTAL DE LOS SERVICIOS OFERTADOS POR CADA DÍA DE ATRASO QUE TRANSCURRA, COMPUTABLE DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU EJECUCIÓN Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO"; NO OBSTANTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

NOVENA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "EL INSTITUTO" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

DÉCIMA. ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "EL INSTITUTO" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, INDEPENDIENTEMENTE DE EXIGIR SU CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1001 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO. SON CAUSALES PARA LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS LAS SIGUIENTES:

- ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- INCUMPLIMIENTO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.
- INCUMPLIMIENTO TOTAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- SERVICIOS PRESTADOS QUE CONTENGAN VICIOS OCULTOS.
- ENTREGA DE MENOR CANTIDAD DE SERVICIOS ESTIPULADOS EN EL CONTENIDO DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA ESTABLECIDA.
- INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES EN SERVICIOS ORIGINALMENTE CONVENIDOS.
- PRESENTACIÓN DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS APÓCRIFOS, O NO VIGENTES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
- FALSA NEGOCIACIÓN PARA REALIZAR SUSTITUCIÓN DE SERVICIOS, QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESTIPULADOS.
- NO RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA PRIMERA. EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR ALGUNO DE LOS MOTIVOS O CAUSALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR "EL INSTITUTO" COBRARÁ LA GARANTÍA DE MANERA DIRECTA, INDEPENDIENTEMENTE DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN.

DÉCIMA SEGUNDA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, SOMETIÉNDOSE A LA COMPETENCIA DE LOS UBICADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO LO FIRMAN AL CALCE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, EN LA FECHA QUE SE ESTABLECE DENTRO DEL PEDIDO QUE APARECE EN EL REVERSO DE ESTE INSTRUMENTO.

POR "EL INSTITUTO"		POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"	
MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.		[Firma] EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO ACREDITANDO SU PERSONALIDAD SEGÚN SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA QUE SE DESCRIBE EN EL PUNTO II.1 DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.	
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO LIC. RAÚL MENDOZA MENENDES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS	RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL MTR. TEÓDULO QUINTANILLA PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	TESTIGOS MTRA. MARIA DE LOS ANGELES ZAVALA DIRECTORA DE NORMAS Y CONSULTA C. EDGAR ADÁN VARGAS DIRECTOR DE SERVICIO DE LEGAL	
RESPONSABLE DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN Y UNIDAD ADMINISTRATIVA REQUERIENTE Y EJECUTORA DEL GASTO M. ENA. MARICARMEN MANDUJANO CERRILLA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS			